

## **AFILIACIÓN Y MEMBRESÍA DE VALENCIA UNIDA**

1.- Podrá ser afiliada de València Unida cualquier persona mayor de edad, cualquiera que sea su nacionalidad, que no tenga restringida su capacidad de obrar. La solicitud de afiliación implica el compromiso respecto al Partido de:

- a) Aceptar sus principios ideológicos.
- b) Cumplir y hacer cumplir sus Estatutos, con los reglamentos que los desarrollen y los acuerdos de sus órganos directivos competentes, así como los códigos éticos de conducta.
- c) Pagar la cuota de afiliación.

2.- La persona que desee formar parte del Partido lo hará en calidad de Afiliado o simpatizante.

3.- Se entenderá por afiliado a aquella persona física que decide inscribirse en el Partido y acepta los derechos y obligaciones que recaen sobre dicho título.

4.- Se entenderá por simpatizante a aquellas personas físicas o jurídicas que, por afinidad ideológica, decidan participar en el proyecto político del Partido sin afiliarse.

## **DE LA ADMISIÓN DE LOS AFILIADOS**

1.- La condición de persona afiliada se adquirirá previa solicitud presentada, según modelo oficial, en cualquier sede de la formación o por vía electrónica. El plazo para resolver sobre el proceso de afiliación será de un (1) mes como máximo. Pasado este tiempo, si el solicitante no recibiera contestación, esta quedará desestimada.

En cualquier caso, la Junta dels Tretze, si es admitida la solicitud, deberá inscribir a la persona interesada en la base de datos de las personas afiliadas.

Se permitirá la afiliación en cualquiera de los consells locales existentes (demarcaciones), a instancias de la persona interesada. La movilidad de la persona afiliada a otro consell requerirá escrito motivado, indicando las causas de su solicitud de traslado. El traslado se resolverá en el plazo de un mes y requerirá informe favorable y motivado de los dos consells locales implicados, esto es, la agrupación a la que pertenece la persona afiliada y la agrupación a la que se desea trasladar.

2.- La solicitud implica la adhesión a la ideología, programa y fines del partido y la obligación de cumplir los Estatutos y directrices establecidas por los órganos competentes del partido.

3.- El Consell dels Tretze someterá al Consell Eixecutiu para su aprobación, velando por su actualización periódica, unas normas sobre el procedimiento de ingreso en el partido, así como los requisitos mínimos exigibles a los afiliados para formar parte de los diferentes órganos del partido.

4.- La Comisión Permanente (Consell dels Tretze) someterá a la aprobación del Consejo Ejecutivo el modelo de organización del Partido en otras Comunidades Autónomas y países, fijando la composición de sus órganos de gobierno, funcionamiento y régimen de acuerdos.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS**

1.- Todos los afiliados de València Unida tienen los mismos derechos y deberes, y más concretamente:

a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir al Congreso del Partido, de acuerdo a los presentes estatutos.

b) A ser electores en los procesos electorales internos que se celebren.

c) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración, o sobre las

decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas o sobre la situación económica.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los presentes estatutos, acudiendo al CEGC en los términos establecidos en el artículo 19.2 de estos Estatutos.

e) A acudir al Comité Ético de Garantías y Contrafurs en defensa de los derechos reconocidos por la ley y en todos aquellos casos que estatutariamente se recojan para la salvaguarda de los mismos.

2.- Sólo podrán ser titulares de los órganos del partido o cargos orgánicos de los mismos quienes, cumpliendo las condiciones que, para cada caso, establezcan los distintos reglamentos, sean mayores de edad, gocen de plena capacidad de obrar y tengan fijada su residencia en territorio valenciano, salvo para los casos previstos en el apartado 4 del artículo anterior. Ningún cargo orgánico podrá ser ocupado por persona con antecedentes penales, ni inmerso en investigación penal por causa grave o menos grave.

3.- Todos los afiliados tendrán derecho a impulsar el cumplimiento de los fines del partido mediante la presentación de iniciativas, la dedicación voluntaria de su actividad personal y la aportación de contribuciones económicas; a manifestar su opinión y expresar sus sugerencias y quejas ante los órganos del partido competentes, a ser informados y conocer las actividades y régimen económico del partido, y a ser elector y elegible en los términos plasmados en estos Estatutos y conforme a las normas que los desarrollen.

4.- Son deberes fundamentales de los afiliados el respetar lo dispuesto en los estatutos de València Unida y las leyes, colaborar activamente con la realización de los fines y del programa del partido, cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores del partido, contribuir al prestigio del partido mediante su ordenada conducta individual.

5.- Será causa de pérdida de la condición de afiliado, la renuncia escrita a tal condición, la expulsión estatutaria acordada, el fallecimiento y la incapacidad de obrar declarada por sentencia firme.

6.- Los afiliados deberán pagar las cuotas que establezca el Consell dels Cinquanta (Ejecutiva del partido).

### **CUOTAS DE AFILIADO (actualización abril 2021)**

Cuota general de afiliado: 10€ / mes

Cuota para desempleados, jubilados y pensionistas: 5€ / mes

Cuota estudiante: 5€ / mes